



San Andrés, Isla, once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado	88001-4003-001-2021-00202-00
Demandante	Elean Smith Viuda de Francis y Gloria Smith Bent
Demandado	Cesar Humberto Arias
Auto No.	0630-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Juzgado desde el veinticuatro (24) de agosto de 2021, fecha en que se notificó por estado electrónico el auto que admitió la demanda, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. decretará de oficio el desistimiento tácito de la demanda, sin necesidad de requerimiento previo, sin que se condene en costas, bajo el entendido de que no se verifican las exigencias establecidas en el art 365 del CGP para su procedencia, comoquiera que en el caso *sub examine* no hubo controversia.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE de oficio, el desistimiento tácito de la demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por las señoras ELEAN SMITH VIUDA DE FRANCIS Y GLORIA SMITH BENT contra el señor CESAR HUMBERTO ARIAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS, conforme lo expuesto.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03df11dd491ca239f6f5d1d8349a793e1fa6dccbcc7efa2472c3daa828b70df**

Documento generado en 11/07/2023 04:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>